

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB/185-2020 Cailín Sector D  
Región de Los Lagos.



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 27 ABR 2021

R. EX. N° 1234

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo denominada **Cailín Sector D, Región de Los Lagos**, presentada conjuntamente por siete organizaciones de pescadores artesanales, C.I. SUBPESCA N° 7.599 de fecha 13 de noviembre de 2020; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./N° 154259, de fecha 12 de noviembre de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 234 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento N° 3078 de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al (i) S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores, Pequeños Acuicultores y Ramos Similares Viento Sur, R.U.T. N° 65.791.760-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 705, de fecha 27 de junio de 2007; al (ii) S.T.I. Buzos, Armadores, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla y Ramos Similares Mar Azul, R.U.T. N° 65.161.301-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 96973, de fecha 13 de noviembre de 2018; al (iii) S.T.I. Armadores, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Patrón de Pesca y Ramos Similares Isla Coldita, R.U.T. N° 65.160.456-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 96937, de fecha 04 de julio de 2018; al (iv) S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Acuicultores y Ramos Similares de la Comunidad de Quellón, R.U.T. N° 72.700.500-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 681, de fecha 27 de noviembre de 2003; al (v) S.T.I. Pescadores Artesanales, Algueros, Buzos Mariscadores y Acuicultores de Isla Laitec comuna de Quellón, R.U.T. N° 65.300.480-k, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 847, de fecha 27 de diciembre de 2002; al (vi) S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Pequeños Acuicultores y Ramos Similares Viento Norweste, R.U.T. N° 65.161.653-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 96974, de fecha 13 de noviembre de 2018; y al (vii) S.T.I. Pescadores Artesanales y Ramos Similares de Quilen, R.U.T. N° 65.115.198-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90507, de fecha 23 de septiembre de 2016; todos domiciliados para estos efectos en calle Presidente Ibáñez N° 564, comuna de Quellón, Región de Los Lagos, casilla electrónica [oficinabordecostero.muniquellon@gmail.com](mailto:oficinabordecostero.muniquellon@gmail.com), para realizar conjuntamente un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Cailín Sector D, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 234 de 2003, del citado Ministerio.



2.- Las organizaciones peticionarias deberán presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- Los peticionarios deberán informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

